



**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA ENTIDAD  
PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO GRAU S.A.**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL  
N° 001-2025-OCI/3470-SVC**

**VISITA DE CONTROL  
ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE  
SANEAMIENTO GRAU S.A.  
PIURA, PIURA, PIURA**

**“PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE LAS  
LOMAS”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:  
DEL 10 AL 16 DE ENERO DE 2025**

**TOMO I DE I**

**PIURA, 22 DE ENERO DE 2025**

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

---

**INFORME DE VISITA DE CONTROL**  
**N° 001-2025-OCI/3470-SVC**

**“PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE LAS LOMAS”**

---

**ÍNDICE**

---

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
2.1. Objetivo general	1
2.2. Objetivo específico	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA VISITA DE CONTROL	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	2
1. USO DE INSUMOS VENCIDOS EN LA PTAP LAS LOMAS PODRÍAN AFECTAR LA CORRECTA DESINFECCIÓN REALIZADA EN DICHA PLANTA DE TRATAMIENTO, CON EL RIESGO DE AFECTAR EL PROCESO DE POTABILIZACIÓN DEL AGUA LA CUAL SE DISTRIBUYE EN DICHAS CONDICIONES A LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.	3
2. MACROMEDIDORES INOPERATIVOS EN LA PTAP LAS LOMAS, IMPIDEN CONOCER EL CAUDAL DE INGRESO Y SALIDA, GENERÁNDOSE EL RIESGO DE LLEVAR UN DEFICIENTE MONITOREO DE SU OPERATIVIDAD Y POSIBLES DEFICIENCIAS EN EL PROCESO DE POTABILIZACIÓN DE AGUA CRUDA. ASIMISMO, TOMA EXTERNA EXPUESTA, PERMITE EL CONSUMO DE AGUA DE FORMA INDISCRIMINADA SIN CONOCER LA FINALIDAD DE SU USO.	5
3. PTAP LAS LOMAS OPERA CON EQUIPAMIENTO QUE PRESENTA DEFICIENCIAS TÉCNICAS, LO CUAL PODRÍA AFECTAR SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, CON EL RIESGO DE PARALIZACIÓN DE OPERACIONES DE PLANTA Y EL NORMAL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.	8
4. EXTINTORES CON FECHA DE RECARGA VENCIDA NO ASEGURAN EFECTIVIDAD ANTE AMAGOS DE FUEGO O DE ACCIDENTES EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE LAS LOMAS, LO QUE PODRÍA AFECTAR LA OPERACIÓN DE LA MISMA Y EL RIESGO DE ATENTAR CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS OPERADORES DE LA PLANTA.	12
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL	16
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	17
VIII. CONCLUSIÓN	17
IX. RECOMENDACIONES	17
APÉNDICE n.º 1	18

## **INFORME DE VISITA DE CONTROL** **N° 001-2025-OCI/3470-SVC**

### **“PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE LAS LOMAS”**

#### **I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Grau S.A, mediante oficio de comunicación de inicio del servicio de Control Simultáneo en la modalidad de Visita de Control n.º 017-2025-CG/OC3470 de 10 de enero de 2025, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 3470-2025-001, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM1 “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022, y sus modificatorias.

#### **II. OBJETIVOS**

##### **2.1. Objetivo general**

Determinar el estado situacional de la Planta de Tratamiento de Agua Potable Las Lomas, para el proceso de potabilización del agua para consumo de la población; así como, las acciones desarrolladas en el marco de la declaratoria de la emergencia por peligro inminente ante déficit hídrico.

##### **2.2. Objetivo específico**

Establecer las condiciones de la Planta de Tratamiento de Agua Potable Las Lomas y las acciones desarrolladas en la misma, en el marco de la declaratoria de la emergencia por peligro inminente ante déficit hídrico.

#### **III. ALCANCE**

El servicio de Visita de Control se desarrolla a la “Planta de Tratamiento de Agua Potable Las Lomas” (PTAP Las Lomas), el cual se encuentra a cargo de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Grau S.A. (la Entidad), que está bajo el ámbito de control del Órgano de Control Institucional de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Grau S.A. y que ha sido ejecutada desde el 10 al 16 de enero de 2025 en el distrito de Las Lomas, provincia y departamento de Piura.

---

<sup>1</sup> 6. DISPOSICIONES GENERALES

6.1 Servicio de Control Simultáneo

“(…)”

La Contraloría define los alcances de sus intervenciones a través del Servicio de Control Simultáneo, con base en su autonomía funcional y los criterios que estime pertinentes; en ningún caso conlleva a la injerencia en los procesos de gestión, no supone la conformidad de los actos a cargo de la administración de la entidad o dependencia, ni limita el ejercicio de otros servicios de control gubernamental por parte de los órganos conformantes del Sistema.

El Servicio de Control Simultáneo no paraliza la continuidad del proceso en curso objeto de control; tampoco se requiere de pronunciamiento previo o validación por parte de la Contraloría o de cualquier otro órgano del Sistema, para adoptar decisiones o efectuar acciones de gestión, las cuales son de exclusiva competencia de la entidad o dependencia.

(…)”.

#### **IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA VISITA DE CONTROL**

Mediante Nota de Prensa n.° 683-V de 26 de octubre de 2024, la EPS Grau S.A publicó las opiniones realizadas por Marco Vargas Trelles<sup>2</sup>, quien precisó: “En las condiciones actuales, sólo tenemos agua para un mes”.

Mediante Decreto Supremo n.° 117-2024-PCM de 30 de octubre de 2024, Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias del departamento de Piura, por peligro inminente ante déficit hídrico otorgando un plazo de 60 días calendario para ejecución de medidas y acciones de excepción; el cual se prorroga a través del Decreto Supremo n.° 143-2024-PCM publicado el 21 de diciembre de 2024, por el plazo de sesenta (60) días calendario, a partir del 30 de diciembre de 2024, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del muy alto riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Por lo cual, el 10 de enero de 2025, personal del Órgano de Control Institucional y personal de la Entidad, realiza visita de inspección, tal como consta en el Acta de Inspección n.° 001-2025-OCI/3470-SVC de 10 de enero de 2025, recorriendo la PTAP Las Lomas, a fin de evaluar su estado situacional.

Producto de dicha visita, se suscribe el acta de visita de inspección n.° 001-2025-OCI/3470-SVC de 10 de enero de 2025, en la cual, el jefe de la planta de tratamiento de agua potable de Las Lomas, indica:

*“(…) El jefe de la PTAP Las Lomas, Ing. Ferial manifestó que la PTAP capta agua de la represa de San Lorenzo, a través de una línea de conducción de 10”. Dicha planta trabaja con un caudal de 30 l/seg y abastece sólo a las Lomas”*

Se debe precisar que, al momento de la realización de la visita de inspección, la PTAP Las Lomas se encuentra en funcionamiento, debiendo precisar que su abastecimiento no se realiza por medio del canal Daniel Escobar, sino que se abastece a través de la represa San Lorenzo, tal cual, quedó establecido en el Acta de Inspección n.° 001-2025-OCI/3470-SVC de 10 de enero de 2025, la cual detalla:

*“(…)1. El jefe de la PTAP Las Lomas, Ing. Ferial manifestó que la PTAP capta agua de la represa de San Lorenzo, a través de una línea de conducción de 10”. Dicha planta trabaja con un caudal de 30l/seg y abastece sólo a Las Lomas (…)”*

Por lo cual, no se evidencia afectación por el déficit hídrico.

#### **V. SITUACIONES ADVERSAS**

De la revisión efectuada respecto del estado situacional de la PTAP La Lomas, se han identificado cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la “Potabilización de agua cruda para distribuir a la población”, la cual se expone a continuación:

---

<sup>2</sup> Ex Gerente General de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Grau S.A

**1. USO DE INSUMOS VENCIDOS EN LA PTAP LAS LOMAS PODRÍAN AFECTAR LA CORRECTA DESINFECCIÓN REALIZADA EN DICHA PLANTA DE TRATAMIENTO, CON EL RIESGO DE AFECTAR EL PROCESO DE POTABILIZACIÓN DEL AGUA LA CUAL SE DISTRIBUYE EN DICHAS CONDICIONES A LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.**

En la visita de inspección realizada el 10 de enero de 2025, se constató la presencia de hipoclorito de sodio con fecha de expiración vencida, consignándose dicha situación en el numeral 9 del Acta de Inspección n.° 001-2025-OCI/3470-SVC, siendo el detalle de dicha acotación, la siguiente:

- “(..). 9. Respecto a los insumos químicos se apreció que algunos ya vencieron, tales como:
- 7 galones de hipoclorito de sodio (7.5%) de 20kg que vencieron el 6 de junio de 2024.
  - 1 cilindro de hipoclorito de sodio de 240 kg que venció el 6 de junio de 2024. (...)”

Al respecto, de acuerdo a la ficha técnica del compuesto en cuestión<sup>3</sup>, se le puede utilizar en:

“(..). tratamiento de agua, en la desinfección, esterilización, decoloración y desodorización de agua industriales potables y de piscinas (...)”.

Al respecto, dado su función reconocida de desinfección y esterilización de superficies, al utilizar insumos vencidos, no se asegura la inocuidad del producto, lo cual genera el riesgo de no realizar una correcta desinfección, lo que a su vez generaría deficiencias en el proceso de potabilización del agua, que a su vez podría afectar a los pobladores como consumidores finales del agua potabilizada.

**Tabla Fotográfica n.° 1: Hipoclorito de sodio vencido almacenado en la PTAP Las Lomas**



<sup>3</sup> Ficha técnica del hipoclorito de sodio 7.5%.



Hipoclorito de sodio al 7.5 % en presentación de 20 kg, vencido al 6 de junio de 2024.	Hipoclorito de sodio al 7.5 % en presentación de 240 kg, vencido al 6 de junio de 2024.
 <p>2025/01/10 11:05          17M 584299 9484665          Las Lomas, Piura 20210          Perú          Altitud:255.5m</p>	 <p>2025/01/10 11:07          17M 584296 9484668          Las Lomas, Piura 20210          Perú          Altitud:260.7m</p>
Hipoclorito de sodio al 7.5 %, en presentación de 20 kg.	Hipoclorito de sodio al 7.5 %, en presentación de 240 kg.

Fuente: Acta de inspección de 10 de enero de 2025

La normativa aplicable a los hechos expuestos es la siguiente:

- **Texto Único Ordenado del Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo n.º 058-2023-SUNASS-CD de 5 de octubre de 2023.**

*“(...) Artículo 52.- Obligación de control de calidad del agua potable*

*La empresa prestadora está obligada a garantizar y controlar permanentemente la calidad del agua potable que suministra a los usuarios.*

*Artículo 73.- Mantenimiento de los sistemas*

*Las empresas prestadoras deben operar y mantener en condiciones adecuadas los componentes de los sistemas de abastecimiento de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y tratamiento de aguas residuales, con el objeto de prestar dichos servicios con oportunidad y eficiencia.*

*Para alcanzar dicho objetivo, las empresas prestadoras deben elaborar y ejecutar anualmente programas de mantenimiento preventivo, con el fin que les permitan reducir riesgos (de contaminación de agua potable, de interrupciones o restricciones de los servicios), así como establecer las metas a alcanzar, por lo menos en los siguientes aspectos: (...)*

*l) Programa de limpieza y desinfección de las estructuras de almacenamiento, los cuales deberán contemplar la ejecución de tales tareas por lo menos 2 veces al año.*

- **Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano, aprobado a través de Decreto Supremo n.º 031-2010-SA de 24 de setiembre de 2010.**

*“(...) Título V*

*Control y Supervisión de Calidad*

*Artículo 21.- Autocontrol de Calidad*

*El autocontrol de la calidad del agua para consumo humano es una responsabilidad del proveedor que se define y rige como:*

- 1. El conjunto de actividades realizadas, para identificar, eliminar o controlar todo riesgo es los sistemas de abastecimiento del agua, desde la captación hasta el punto en donde hace entrega el producto al consumidos, sea éste en la conexión predial, pileta pública, surtidor de tanques cisterna o el punto de entrega mediante camión cisterna, para asegurar que el agua de consumo se ajuste a los requisitos normados en el presente reglamento.(...)”.*

La situación expuesta no aseguraría la correcta desinfección de las superficies y con ello el correcto procedimiento de potabilización del agua, lo cual podría repercutir en los usuarios finales.

**2. MACROMEDIDORES INOPERATIVOS EN LA PTAP LAS LOMAS, IMPIDEN CONOCER EL CAUDAL DE INGRESO Y SALIDA, GENERÁNDOSE EL RIESGO DE LLEVAR UN DEFICIENTE MONITOREO DE SU OPERATIVIDAD Y POSIBLES DEFICIENCIAS EN EL PROCESO DE POTABILIZACIÓN DE AGUA CRUDA. ASIMISMO, TOMA EXTERNA EXPUESTA, PERMITE EL CONSUMO DE AGUA DE FORMA INDISCRIMINADA SIN CONOCER LA FINALIDAD DE SU USO.**

En la visita de inspección realizada el 10 de enero de 2025, se constató que la PTAP Las Lomas cuenta con macromedidores tanto al ingreso como a la salida de dicha planta; no obstante, se encuentran inoperativos, tal cual se estableció en el numeral 10 del Acta de Inspección n.° 001-2025-OCI/3470-SVC:

*“(...) 10. El jefe de la PTAP manifestó que hay 2 macromedidores inoperativos*

- Un macromedidor en la línea de distribución del agua tratada, el cual se encuentra inoperativo desde que asumió la jefatura en abril 2024, pero no precisó fecha exacta desde la cual el macromedidor está inoperativo, además el macromedidor no cuenta con display, asimismo, el jefe de la PTAP indica que el equipo de reducción de pérdidas retiró el equipo en noviembre de 2024 para reparación (display) pero a la fecha no ha sido devuelto, imposibilitando la lectura de salida de agua de la planta.*
- Un macromedidor en la línea de conducción de 10” se encuentra inoperativo.*

*El jefe de la PTAP indica que no se ha realizado un requerimiento formal de la reparación de los macromedidores porque se encuentran considerados dentro de una ficha de adquisición de macromedidores de la EPS Grau que a la fecha no se ha implementado Incluso mencionó que se tiene proyectado la adquisición de dos macromedidores adicionales, para ser colocados en las salidas de las líneas de impulsión (...)”*

Al respecto, dado que no se tiene el caudal de ingreso, ni el de salida de la planta, no es posible identificar de manera exacta la eficiencia del proceso de potabilización de agua, a su vez, que se podría estar efectuando el proceso de potabilización en condiciones distintas a las del diseño de la planta, lo cual podría afectar las condiciones normales del proceso.

Asimismo, se precisó en el numeral 13 del Acta de Inspección n.° 001-2025-OCI/3470-SVC, la existencia de dos salidas de agua tratada de la planta: uno al interior y otro al exterior de la misma, que no estarían siendo considerados en los cálculos de rendimiento del proceso de potabilización, a su vez no estarían siendo facturados:

*“(...) 13. Asimismo, el jefe de la PTAP manifiesta que de Lunes a Viernes se abastece 2 cisternas de 20m3, de propiedad de la Municipalidad Distrital de Las Lomas, para atención de la misma localidad donde no llega el servicio tales como Nueva Esperanza, Santa Isabel y Buenos Aires, así también, indica que habría un convenio, no obstante, no cuenta con dicho convenio. Así también, se observó que en la fachada de la PTAP hay un punto de suministro de agua, el cual es de uso público sin restricción alguna, se precisa que no se cuenta con un medidor en dicho punto (...)”*

Al respecto, se solicitó a la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Grau S.A el convenio con la Municipalidad Distrital de Las Lomas, mediante el oficio n.º 019-2025-CG/OC3470 de 14 de enero de 2025, no obstante, al cierre del presente informe no se obtuvo la información solicitada.

En cuanto a la toma exterior, la Comisión de Control evidenció su uso por pobladores a quienes se encontró abasteciéndose a través de la misma hacia diferentes tipos de contenedores (imagen 1); debiendo precisar que, de acuerdo al acta de inspección n.º 001-2025-OCI/3470-SVC, dicho punto no cuenta con un medidor, por lo cual, no es posible controlar la cantidad de agua abastecida ni el tipo de usuarios y finalidades del mismo.

**Tabla Fotográfica n.º 2: Macromedidores de ingreso y salida en la PTAP Las Lomas**



Macromedidor de salida PTAP Las Lomas- sin display.





Macromedidor de ingreso PTAP Las Lomas inoperativo.

Fuente: Acta de inspección de 10 de enero de 2025

**Imagen n.º 1: Punto externo de llenado de agua, en el exterior de la PTAP Las Lomas**



Fuente: Acta de inspección de 10 de enero de 2025

La normativa aplicable a los hechos expuestos es la siguiente:

- **Texto Único Ordenado del Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo n.º 058-2023-SUNASS-CD de 5 de octubre de 2023.**

*"(...) Artículo 52.- Obligación de control de calidad del agua potable*

*La empresa prestadora está obligada a garantizar y controlar permanentemente la calidad del agua potable que suministra a los usuarios.*

*Artículo 56.- Tratamiento del agua potable*

*56.1. Las empresas prestadoras están obligadas a implementar las acciones necesarias para realizar el control del proceso de tratamiento del agua, incluyendo como mínimo, lo siguiente:*

- a) Elaborar el programa de control de procesos que permita asegurar las diferentes fases de la producción del agua potable.*
- b) Determinación de la dosis y concentración óptima de los insumos químicos utilizados.*
- c) control de los parámetros de proceso en el agua cruda (ingreso a la planta), agua clarificada (salida del decantador, agua filtrada y agua desinfectada. En caso de contar con otros procesos, deberá incluir los controles correspondientes. (...)*
- e) Control del caudal del agua que ingresa y sale de la planta de tratamiento.*

*(...) 56.4. En caso se verifique variaciones en la calidad del agua cruda que excedan los parámetros de diseño de la máxima capacidad de tratamiento que conlleve al incumplimiento de la normativa vigente, las empresas prestadoras deben adoptar todas las previsiones necesarias para no deteriorar la calidad del agua suministrada a los usuarios.*

### CAPITULO 3: CONFIABILIDAD OPERATIVA DEL SERVICIO

*Artículo 71.- Aspectos Generales*

*Las empresas prestadoras deben:*

- a) Cumplir con las condiciones básicas y requisitos de operación y mantenimiento de la infraestructura sanitaria establecidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones.*
- b) Operar y mantener la infraestructura con el objeto de no superar la capacidad máxima de diseño y no afectar su vida útil.*

La situación expuesta, genera el riesgo de llevar un deficiente monitoreo de la operatividad de la PTAP Las Lomas, así como deficiencias en el proceso de potabilización de agua cruda.

### **3. PTAP LAS LOMAS OPERA CON EQUIPAMIENTO QUE PRESENTA DEFICIENCIAS TÉCNICAS, LO CUAL PODRÍA AFECTAR SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, CON EL RIESGO DE PARALIZACIÓN DE OPERACIONES DE PLANTA Y EL NORMAL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.**

Debe precisarse que la PTAP Las Lomas cuenta con dos salas de impulsión, las cuales dirigen el agua tratada hacia dos reservorios de 250 m<sup>3</sup> y 350 m<sup>3</sup>, desde los cuales se abastece la localidad de Las Lomas.

- Sala de Impulsión n.º 1

En la visita de inspección realizada el 10 de enero de 2025, a las instalaciones de la planta de tratamiento de agua potable de Las Lomas, se observó en relación a la sala de impulsión n.º 1, lo siguiente:

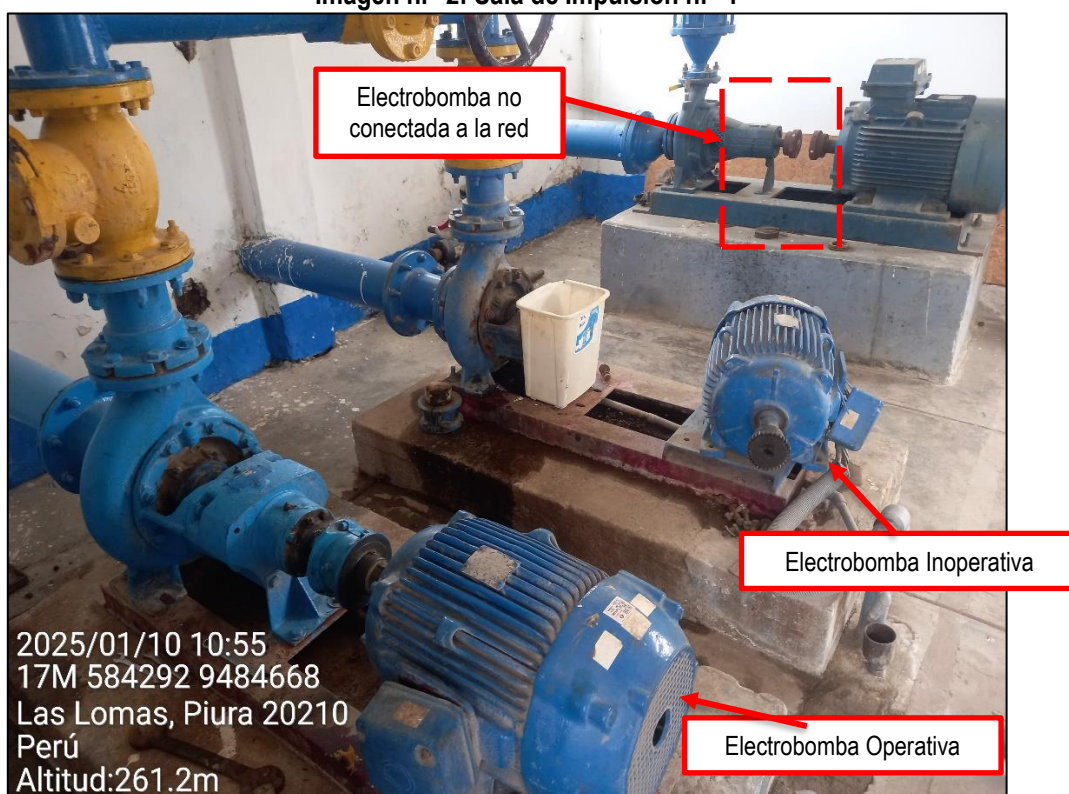
*“(...) 7. Respecto a la sala de impulsión 1 se apreció que hay algunos cables expuestos y sólo están funcionando 1 de 3 bombas, siendo que la bomba de back up está inoperativa desde noviembre 2024 por falta de rodajes, mientras que la otra bomba formaba parte de un proyecto que nunca entró en funcionamiento por lo que no está conectada al sistema. (...)”*

Tal como se puede apreciar en la imagen n.º 2, la sala de impulsión n.º 1 viene trabajando con solo una de las electrobombas de las dos proyectadas en el diseño de la planta, siendo que la otra se encuentra inoperativa y desconectada de la red, por lo cual, no es posible su utilización.

Esta situación expone a la PTAP al riesgo de paralización en caso de fallas de la electrobomba operativa, a su vez que impide la realización de mantenimientos preventivos que impliquen la parada de la electrobomba, por cuanto no se cuenta con un equipo de back up para su funcionamiento.

Asimismo, debe precisarse que, respecto a la electrobomba operativa, esta no cuenta con su dispositivo de protección en el eje de rodamiento que va desde el motor, lo cual a su vez genera una condición insegura para el operador y el personal de la PTAP, por cuanto el eje gira a gran velocidad y no se cuenta con la protección del equipo que impida el contacto con dicho eje, tal cual se aprecia en la tabla n.º 3.

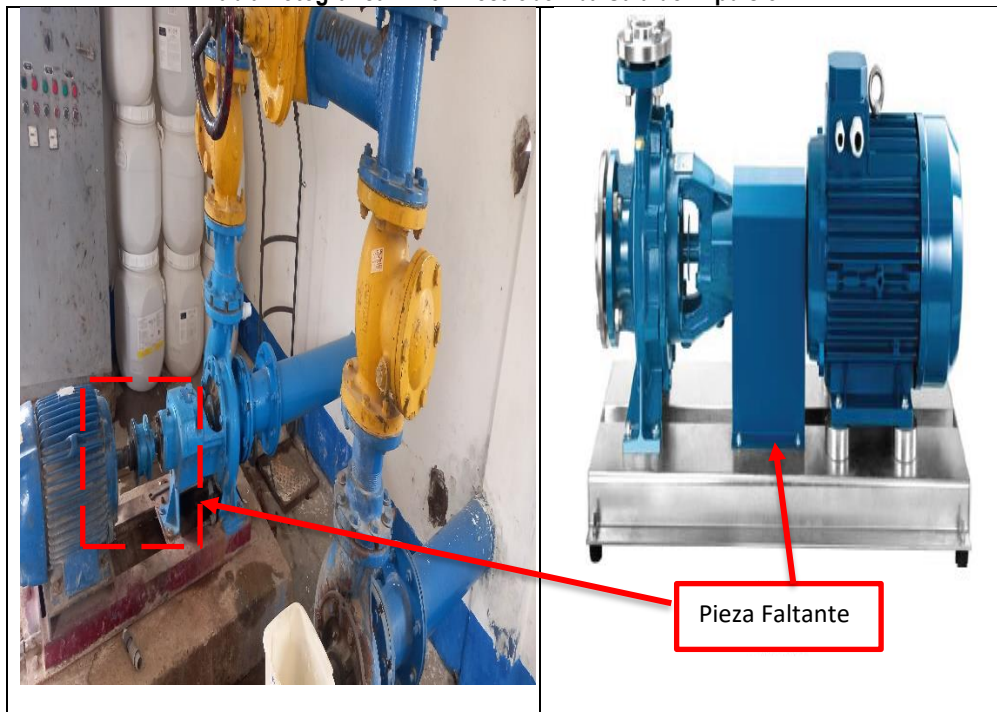
**Imagen n.º 2: Sala de Impulsión n.º 1**



Fuente: Acta de inspección de 10 de enero de 2025



**Tabla Fotográfica n.º 3: Electrobomba Sala de Impulsión n.º 1**



Fuente: Acta de Inspección de 10 de enero de 2025

- Sala de Impulsión n.º 2

En la visita de inspección realizada el 10 de enero de 2025, a las instalaciones de la planta de tratamiento de agua potable de Las Lomas, se observó en relación a la sala de impulsión n.º 2, lo siguiente:

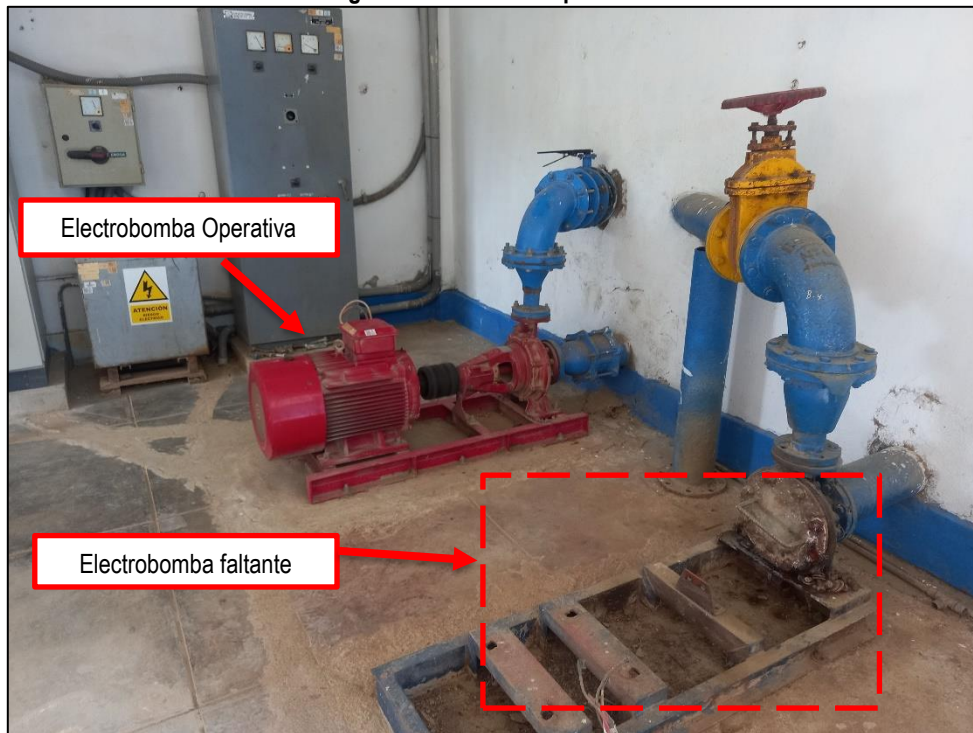
*“(...) 8. Respecto a la sala de impulsión 2 se apreció sólo 1 bomba, la cual no tenía un dispositivo de protección en el rodamiento. No se encontró la bomba de back up, según indica el jefe de la PTAP dicha bomba se encuentra en reparación (...)”*

Tal como se puede apreciar en la imagen n.º 3, la sala de impulsión n.º 2 viene trabajando con sólo una de las electrobombas de las dos proyectadas en el diseño de la planta, siendo que la otra se encontraría en reparación según lo indicado por el jefe de la PTAP en el Acta de Inspección n.º 001-2025-OCI/3470-SVC.

Esta situación, al igual en la sala de impulsión n.º 1, expone a la PTAP al riesgo de paralización en caso de fallas de la electrobomba operativa, a su vez que impide la realización de mantenimiento preventivos que impliquen la parada de la electrobomba, por cuanto no se cuenta con un equipo de back up para su funcionamiento.

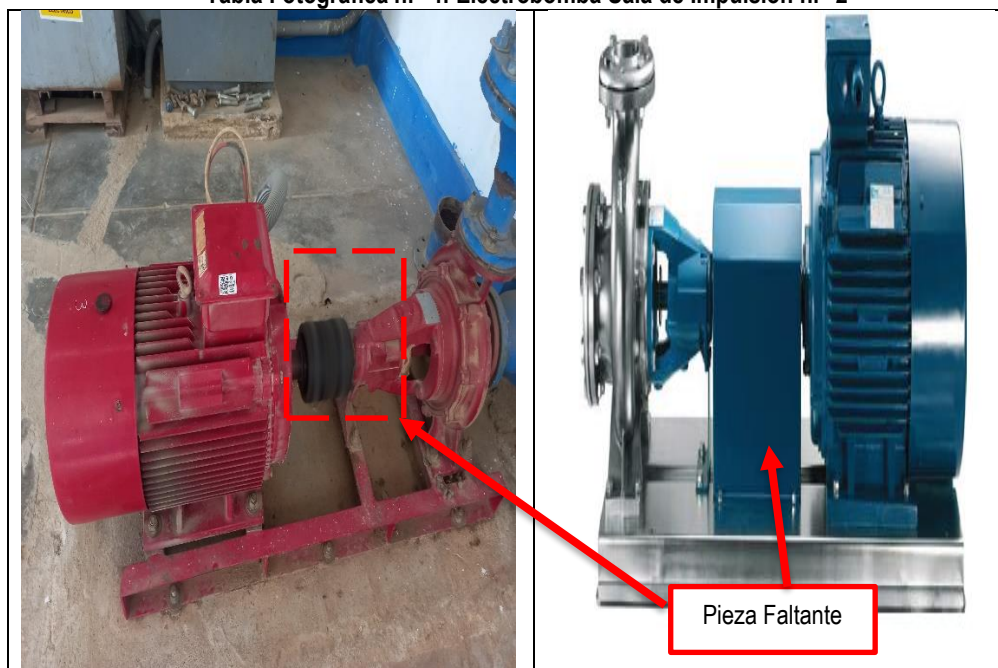
Asimismo, debe precisarse que, respecto a la electrobomba operativa, tampoco cuenta con su dispositivo de protección en el eje de rodamiento que va desde el motor, lo cual a su vez genera una condición insegura para el operador y el personal de la PTAP, por cuanto el eje gira a gran velocidad y no se cuenta con la protección del equipo que impida el contacto con dicho eje, tal cual se aprecia en la tabla n.º 4.

Imagen n.º 3: Sala de Impulsión n.º 1



Fuente: Acta de inspección de 10 de enero de 2025

Tabla Fotográfica n.º 4: Electroboomba Sala de Impulsión n.º 2



Fuente: Acta de inspección de 10 de enero de 2025



La normativa aplicable a los hechos expuestos, es la siguiente:

- **Texto Único Ordenado del Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo n.º 058-2023-SUNASS-CD de 5 de octubre de 2023.**

*“(…) Artículo 72.- Confiabilidad operativa de los servicios*

*Las empresas prestadoras deben tener capacidad de respuesta para atender problemas operativos que se presentan en los sistemas de agua potable, alcantarillado sanitario y tratamiento de aguas residuales.*

*Artículo 73.- Mantenimiento de los sistemas*

*Las empresas prestadoras deben operar y mantener en condiciones adecuadas los componentes de los sistemas de abastecimiento de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y tratamiento de aguas residuales, con el objeto de prestar dichos servicios con oportunidad y eficiencia.*

*Para alcanzar dicho objetivo, las empresas prestadoras deben elaborar y ejecutar anualmente programas de mantenimiento preventivo, con el fin que les permitan reducir riesgos (de contaminación de agua potable, de interrupciones o restricciones de los servicios), así como establecer las metas a alcanzar, por lo menos en los siguientes aspectos (...)*

*e) Programa de mantenimiento de los motores y bombas, para lo cual deberá contar con equipos de funcionamiento alterno y/o reserva que sean necesarios; así como, con grupos electrógenos, en caso exista riesgo de falta de suministro de energía eléctrica que alimenta estaciones de bombeo de agua y alcantarillado.*

- **Ley n.º 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su modificatoria Ley n.º 30222, Decreto Supremo n.º 005-2012-TR, Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y sus modificatorias.**

*“(…) Capítulo III*

*ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO*  
*(...)*

*Artículo 26.- El empleador está obligado a:*

*(...)*

*c) Disponer de una supervisión efectiva, según sea necesario, para asegurar la protección de la seguridad y salud de los trabajadores.*

La situación expuesta genera el riesgo de paralización de las operaciones de la planta y el normal abastecimiento de agua potable a la población beneficiaria.

#### **4. EXTINTORES CON FECHA DE RECARGA VENCIDA NO ASEGURAN EFECTIVIDAD ANTE AMAGOS DE FUEGO O DE ACCIDENTES EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE LAS LOMAS, LO QUE PODRÍA AFECTAR LA OPERACIÓN DE LA MISMA Y EL RIESGO DE ATENTAR CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS OPERADORES DE LA PLANTA.**

De la visita inspección, realizada el día 10 de enero de 2025, a las instalaciones de la planta de tratamiento de agua potable Las Lomas, se observó seis (6) extintores con recarga vencida, lo cual quedó establecido en el numeral 12 del Acta de Inspección n.º 001-2025-OCI/3470-SVC, siendo el detalle de dicha acotación, la siguiente:

“(…) 12. Se evidenció 6 extintores en la planta de tratamiento de agua potable Las Lomas, los cuales se encontraron vencidos, siendo además que 3 de ellos se encontraron a la intemperie, afuera de las salas de impulsión 1 y 2, siendo que los otros se encontraron fuera del laboratorio y de la oficina y el último dentro de la sala de impulsión n.º 2. (…)”

Lo descrito anteriormente, consta en las siguientes tomas fotográficas:

**Tabla Fotográfica n.º 5: Extintores con fecha de recarga vencida y a la intemperie**

 <p>2025/01/10 13:08 17M 584298 9484643 Las Lomas, Piura 20210 Perú Altitud:253.2m</p>	 <p>2025/01/10 13:10 17M 584297 9484642 Las Lomas, Piura 20210</p>
<p>El extintor ubicado en el exterior de la sala de impulsión 1 se encuentra con la recarga vencida (marzo-2024).</p>	<p>El extintor ubicado en el exterior de la sala de impulsión 1 se encuentra con la recarga vencida (marzo-2024).</p>
 <p>2025/01/10 11:49 17M 584267 9484667 Las Lomas, Piura 20210 Perú Altitud:256.9m</p>	 <p>2025/01/10 11:49 17M 584267 9484667 Las Lomas, Piura 20210 Perú Altitud:256.9m</p>
<p>El extintor ubicado en el interior de la sala de impulsión 2 se encuentra con la recarga vencida (marzo-2024).</p>	<p>El extintor ubicado en el exterior de la sala de impulsión 2 se encuentra con la recarga vencida (junio-2020).</p>





2025/01/10 13:14  
17M 584279 9484669  
Las Lomas, Piura 20210  
Perú  
Altitud: 259,2m



El extintor ubicado en el exterior del laboratorio se encuentra con la recarga vencida (junio-2020).



El extintor ubicado en el exterior del laboratorio se encuentra con la recarga vencida (marzo-2024).



Extintores ubicados en el exterior de la sala de impulsión 1 se encuentran a la intemperie, sin caja de protección.

Extintor ubicado en el exterior de la sala de impulsión 2 se encuentra a la intemperie, sin caja de protección.

Fuente: Acta de inspección de 10 de enero de 2025

Asimismo, se apreció un (1) extintor que estaba despresurizado, tal como se evidencia en la siguiente toma fotográfica:

**Imagen n.º 4 – Extintor despresurizado**



El extintor ubicado en el exterior de la sala de impulsión 1 se encuentra despresurizado

Fuente: Acta de inspección de 10 de enero de 2025

La normativa aplicable a los hechos expuestos, es la siguiente:

➤ **Ley n.º 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo de 19 de agosto de 2011.**

(...)

**I. PRINCIPIO DE PREVENCIÓN.**

*El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, presten servicios o se encuentren dentro del ámbito del centro de labores.*

(...)

**TÍTULO V DERECHOS Y OBLIGACIONES**

**CAPITULO I DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS EMPLEADORES**

(...)

**Artículo 48. Rol del empleador**

*El empleador ejerce un firme liderazgo y manifiesta su respaldo a las actividades de su empresa en materia de seguridad y salud en el trabajo; asimismo, debe estar comprometido a fin de proveer y mantener prácticas y con el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo.*

**Artículo 49. Obligaciones del empleador**

*El empleador, entre otras, tiene las siguientes obligaciones:*

- a) Garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores en el desempeño de todos los aspectos relacionados con su labor, en el centro de trabajo o con ocasión del mismo.*
- b) Desarrolla acciones permanentes con el fin de perfeccionar los niveles de protección existentes.*

- **Texto Norma Técnica Peruana- NTP 350.043-1:2011 Extintores Portátiles Selección, distribución, inspección, mantenimiento, recarga y prueba hidrostática.**

“(...)

**6.1 Responsabilidad**

6.1.1 El propietario u ocupante de una instalación donde están situados los extintores tendrá a su cargo el cuidado y uso de éstos en todo momento para lo cual contratará el servicio de mantenimiento y/o recarga y/o prueba hidrostática y que este sea realizado por empresas de mantenimiento y recarga competentes de acuerdo a lo indicado en 4.16

(...)

**6.2. Requisitos de los Extintores.**

(...)

6.2.5. Los extintores deben estar listos y operativos en su sistema de actuación, con su capacidad de carga que le corresponde, así como estar ubicados en los lugares asignados para actuar eficientemente ante una emergencia.

(...)

**8. DISTRIBUCIÓN E INSTALACIÓN DE EXTINTORES**

(...)

**8.1.3. Operatividad de los Extintores:**

Los extintores portátiles deben mantenerse correctamente cargados en condiciones operativas y estar colocados en sus lugares designados durante todo el tiempo mientras no estén siendo usados.

(...)

8.1.4.10.4 Los extintores que por motivos justificados deban instalarse a la intemperie o bajo condiciones físicas severas: de vibración, temperatura, humedad, corrosión, radiación solar, etc, deberán instalarse en gabinetes adecuados al medio donde se van utilizar.

(...)

**9. INSPECCIÓN, MANTENIMIENTO Y RECARGA**

9.1. Requisitos Generales

9.1.1. Responsabilidad

El propietario o el administrador de la propiedad u ocupante de una propiedad serán responsables de la inspección, mantenimiento y recarga de los extintores que estén instalados

(...)

**9.4.1 Requisitos generales**

9.4.1.1 Todos los extintores deben ser recargados después de cualquier uso o cuando es indicado por una inspección, o al realizarles el mantenimiento.

(...)”

La situación expuesta podría afectar la capacidad de respuesta de la entidad ante la eventual ocurrencia de siniestros, lo cual pone en riesgo la integridad de los trabajadores y afectar la operación.

**VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL**

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control al estado situacional de la “Planta de Tratamiento de Agua Potable Las Lomas”, el cual se encuentra a cargo de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Grau S.A, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Visita de Control, las cuales han sido señaladas en la condición.



Se adjunta al presente informe únicamente aquella documentación e información proporcionada por terceros, por cuanto la documentación e información de la Entidad obra en su acervo documentario.

## VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no ha emitido ningún Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

## VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control al estado situacional de la “Planta de Tratamiento de Agua Potable Las Lomas”, el cual se encuentra a cargo de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Grau S.A., se han advertido cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del correcto procedimiento de potabilización de agua cruda, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

## IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene cuatro (4) situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Visita de Control al estado situacional de la “Planta de Tratamiento de agua potable Las Lomas”, el cual se encuentra a cargo de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Grau S.A.”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del normal procedimiento de potabilización de agua cruda.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Piura, 22 de enero de 2025

---

**Josua Leon Vargas**  
Supervisor

---

**Sarita Pacherras Timaná**  
Jefe de Comisión

---

**Brendy Anahi Gil Ordinola**  
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional  
de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Grau S.A.  
Contraloría General de la República

**APÉNDICE n.º 1**

**DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL**

- 1. USO DE INSUMOS VENCIDOS EN LA PTAP LAS LOMAS PODRÍAN AFECTAR LA CORRECTA DESINFECCIÓN REALIZADA EN DICHA PLANTA DE TRATAMIENTO, CON EL RIESGO DE AFECTAR EL PROCESO DE POTABILIZACIÓN DEL AGUA LA CUAL SE DISTRIBUYE EN DICHAS CONDICIONES A LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.**

<b>Apéndice n.º 1.1</b>	Acta de Inspección n.º 001-2025-OCI/3470-SCC, de 10 de enero de 2025.
<b>Apéndice n.º 1.2</b>	Ficha Técnica del Hipoclorito de Sodio 7.5% de 10 de setiembre de 2021.

- 2. MACROMEDIDORES INOPERATIVOS EN LA PTAP LAS LOMAS, IMPIDEN CONOCER EL CAUDAL DE INGRESO Y SALIDA, GENERÁNDOSE EL RIESGO DE LLEVAR UN DEFICIENTE MONITOREO DE SU OPERATIVIDAD Y POSIBLES DEFICIENCIAS EN EL PROCESO DE POTABILIZACIÓN DE AGUA CRUDA. ASIMISMO, TOMA EXTERNA EXPUESTA, PERMITE EL CONSUMO DE AGUA DE FORMA INDISCRIMINADA SIN CONOCER LA FINALIDAD DE SU USO.**

<b>Apéndice n.º 2.1</b>	Acta de Inspección n.º 001-2025-OCI/3470-SCC, de 10 de enero de 2025.
-------------------------	---

- 3. PTAP LAS LOMAS OPERA CON EQUIPAMIENTO QUE PRESENTA DEFICIENCIAS TÉCNICAS, LO CUAL PODRÍA AFECTAR SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, CON EL RIESGO DE PARALIZACIÓN DE OPERACIONES DE PLANTA Y EL NORMAL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.**

<b>Apéndice n.º 3.1</b>	Acta de Inspección n.º 001-2025-OCI/3470-SCC, de 10 de enero de 2025.
<b>Apéndice n.º 3.2</b>	Ficha Técnica de electrobomba PENTAX.

- 4. EXTINTORES CON FECHA DE RECARGA VENCIDA NO ASEGURAN EFECTIVIDAD ANTE AMAGOS DE FUEGO O DE ACCIDENTES EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE LAS LOMAS, LO QUE PODRÍA AFECTAR LA OPERACIÓN DE LA MISMA Y EL RIESGO DE ATENTAR CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS OPERADORES DE LA PLANTA.**

<b>Apéndice n.º 4.1</b>	Acta de Inspección n.º 001-2025-OCI/3470-SCC, de 10 de enero de 2025.
-------------------------	---



## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 00041-2025-CG/OC3470

**EMISOR** : JOSUA GERSON NAHAT LEON VARGAS - SUPERVISOR - VISITA DE CONTROL PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE LAS LOMAS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**DESTINATARIO** : MARCO TULIO VARGAS TRELLES

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : ENTIDAD PREST.DE SS.DE SANEAM. GRAU S.A.

---

Sumilla:

Notificación de Informe de Visita de Control n.° 001-2025-OCI/3470-SVC

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20102762925**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2025-CG/3470-02-003-001
2. Informe VC Las Lomas
3. Oficio 041-2025
4. PT-HP-04-Hipoclorito-de-Sodio-7
5. Acta de Visita de Inspección

**NOTIFICADOR** : JOSUA GERSON NAHAT LEON VARGAS - ENTIDAD PREST.DE SS.DE SANEAM. GRAU S.A. - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2025-CG/3470-02-003-001**

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 00041-2025-CG/OC3470

**EMISOR** : JOSUA GERSON NAHAT LEON VARGAS - SUPERVISOR - VISITA DE CONTROL PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE LAS LOMAS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**DESTINATARIO** : MARCO TULIO VARGAS TRELLES

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : ENTIDAD PREST.DE SS.DE SANEAM. GRAU S.A.

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20102762925

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

**N° FOLIOS** : 29

---

Sumilla: Notificación de Informe de Visita de Control n.° 001-2025-OCI/3470-SVC

Se adjunta lo siguiente:

1. Informe VC Las Lomas
2. Oficio 041-2025
3. PT-HP-04-Hipoclorito-de-Sodio-7
4. Acta de Visita de Inspección



**OFICIO N° -2025-CG/OC3470**

Señor:

**Manuel Irigoyen Tenorio**

Gerencia General

**Entidad Prest.De Ss.De Saneam. Grau S.A.**

Jiron Zelaya La Arena S.N.

**Piura/Piura/Piura**

**Asunto** : Notificación de Informe de Visita de Control n.º 001-2025-OCI/3470-SVC

**Referencia** : a) Artículo 8º de la Ley n.º 27785, "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República", y sus modificatorias.  
b) Directiva n.º 13-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG, y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al servicio de potabilización de agua cruda brindado por la PTAP Las Lomas, se comunica la identificación de cuatro (4) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.º 001-2025-OCI/3470-SVC, adjunto al presente documento.

En tal sentido, se solicita que una vez adoptadas las acciones que correspondan, estas sean informadas al Órgano de Control Institucional de la Entidad Prestadora de Servicios Grau S.A, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarles las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**Brendy Anahi Gil Ordinola**

Jefe del Órgano de Control Institucional de la  
Entidad Prestadora De Servicios De Saneamiento  
Grau Sociedad Anónima(e)  
Contraloría General de la República

(BGO/jlv)

Nro. Emisión: 00068 (3470 - 2025) Elab:(U10379 - 3470)

